



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO  
Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.-**

En Villa del Prado, en la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se reúnen en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de D. HÉCTOR ORTEGA OTERO, Alcalde-Presidente, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D<sup>a</sup> LAURA GÁLVEZ PATÓN  
D. JUAN JOSE ADRADA TRUJILLO  
D. MIGUEL AGUADO MERINERO  
D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA

Actúa como Secretario General, el que lo es de la Corporación D. JERÓNIMO MARTÍNEZ ROMERO

### **1.- APROBACIÓN DE ACTAS**

**ASUNTO/1.1.1.: Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2022.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Héctor Ortega Otero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022.

No existiendo ninguna salvedad, el citados Acta es aprobado **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

### **2.-URBANISMO.-**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



**ASUNTO/2.1.1: Expte. 376/2022. Licencia de obra mayor de la [REDACTED]**

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 376/2022, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por [REDACTED] consistente **Proyecto básico y de ejecución de reforma parcial y ampliación de vivienda unifamiliar aislada**, a realizar en el inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] según el proyecto del arquitecto **Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 21/01/2022 y número de Registro de Entrada 2022/276.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 15/02/2022, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada, así como el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* con fecha 15/02/2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a [REDACTED] consistente **Proyecto básico y de ejecución de reforma parcial y ampliación de vivienda unifamiliar aislada**, a realizar en el inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



**ASUNTO/2.2.1: - Expte. 378/2022. Licencia de obra mayor de la [REDACTED]**

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 378/2022, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por [REDACTED] consistente **Expediente de legalización de expediente de legalización parcial de vivienda unifamiliar pareada**, a realizar en el inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] según el proyecto del arquitecto **Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 21/01/2022 y número de Registro de Entrada 2022/297.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 14/02/2022, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada, así como el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* con fecha 15/02/2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a [REDACTED] consistente **Expediente de legalización de expediente de legalización parcial de vivienda unifamiliar pareada**, a realizar en el inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

Según indica el artículo 10.9.3.C de las actuales NN.SS la edificación quedaría fuera de ordenación en aplicación de la presente normativa. En estas edificaciones sólo serán posibles actuaciones encaminadas al mantenimiento en condiciones higiénicas, estéticas y de seguridad. Así pues, sólo podrán efectuarse obras de consolidación estructural y, en casos justificados, de rehabilitación de la edificación, al objeto que puedan servir para la actividad que en ella se desarrolle. En ningún caso podrán realizarse ampliaciones de volumen o superficie edificada.

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### ASUNTO/2.3.1: - Expte. 31/2022. Autorización de tala de una encina en la [REDACTED]

"Visto que con fecha 29 de diciembre de 2021, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de una encina que se encuentra sita en la [REDACTED] de Villa del Prado.

Visto que con fecha 31 de enero de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina.

Visto que con fecha 02 de febrero de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Conceder licencia para la tala de una encina a [REDACTED]. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita [REDACTED] y está totalmente seca.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**ASUNTO/2.4.1: - Expte. 75/2022. Autorización de tala de dos encinas en la [REDACTED]**

“Visto que con fecha 11 de enero de 2022, fue presentada por [REDACTED] [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sita en la C/ Greco nº 72 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 31 de enero de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 02 de febrero de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

“**PRIMERO.** Conceder licencia para la tala de un pino a [REDACTED]. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita [REDACTED], debido a su estado de inclinación, supone un riesgo de caída hacia la calle, además de encontrarse aparentemente enfermo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

#### **ASUNTO/2.5.1: - Expte. 453/2022. Autorización de tala de dos encinas en la [REDACTED]**

“Visto que con fecha 01 de febrero de 2022, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de dos encinas que se encuentran sitas en la [REDACTED] de Villa del Prado.

Visto que con fecha 08 de febrero de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de dos encinas.

Visto que con fecha 09 de febrero de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Conceder licencia para la tala de dos encinas a [REDACTED]. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita [REDACTED], próximas cada una de ellas a un lindero y se encuentran totalmente secas.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero





**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **ASUNTO/2.6.1: - Expte. 4625/2021. Modificación del proyecto de parcelación de la Urbanización “Las Hoyas”**

“Vista la tramitación de la modificación del proyecto de parcelación de “Las Hoyas” presentado por la Dirección General de suelo, aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2021.

Vista la publicación en el diario “ABC” de fecha 19 de julio de 2021.

Vista la publicación en el BOCM N° 176, de fecha 26 de julio de 2021 y considerando que tras la exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Visto el acuerdo celebrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de parcelación de la urbanización “ Las Hoyas” del municipio de Villa del Prado (Madrid).

Vista la publicación en el BOCM nº 242, de fecha 11 de octubre de 2021 sobre la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del proyecto parcelación de la urbanización “Las Hoyas”.

Visto el requerimiento del Registro de la Propiedad de San Martin de Valdeiglesias.

Vista la documentación complementaria presentada por la Dirección General de Suelo el día 07 de febrero de 2022, y que complementa a la presentada por esa Dirección el día 08 de junio de 2021, subsanando el reparo del Registro de la Propiedad de San Martin de Valdeiglesias.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 08 de febrero de 2022.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



Visto el informe de Secretaria de fecha 10 de febrero de 2022.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente la documentación complementaria a la presentada por la Dirección General de Suelo con fecha 08 de junio de 2021 y que fue aprobada definitivamente el día 29 de septiembre de 2021, relativa a la modificación del proyecto de parcelación de la Urbanización “Las Hoyas” del municipio de Villa del Prado.

**Segundo.-** Someter el proyecto a información pública por el plazo de VEINTE DIAS HABLES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de mayor difusión, a efectos de que se presenten alegaciones”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

#### **ASUNTO/2.7.1: - Expte. 7171/2021. Autorización de ocupación transitoria al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico**

“Visto que con fecha 9 de septiembre de 2021, fue presentada por La Dirección General de Agua, de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en cual se solicitaba: 1. Autorización de ocupación de modo transitorio mientras dure la obra de construcción de un piezómetro 2. Ocupación durante un periodo de treinta años de un espacio de 1 m2 por sondeo, el que estará situado el piezómetro y la arqueta de protección del mismo. 3. Acceso por funcionario público o persona delegada, hasta el recinto anterior, con objeto de realizar las medidas o muestras inherentes a la operación de control, así como a realizar los trabajos de reparación o mantenimiento que sean necesarios. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PRIMERO.- Autorizar la ocupación transitoria de una extensión aproximada de 100 m2 mientras dure la construcción de cada sondeo en la parcela de titularidad municipal sita en parcela 3 del polígono 18 de Villa del Prado en la Dehesa Alamar de Villa del Prado ref. catastral (2871A018000030000IJX) al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEGUNDO.- Ceder la ocupación durante un periodo de treinta años, prorrogable al término del mismo de un espacio de 1 metro cuadrado por sondeo de la citada parcela en la que irá ubicado el piezómetro y la arqueta de protección.

TERCERO.- Autorizar el acceso a funcionario público o persona delegada, hasta el recinto anterior, con objeto de realizar las medidas o muestreos inherentes a la operación de control, así como realizar los trabajos de reparación o mantenimiento que sean necesarios. CUARTO.- Notificar a los interesados". “.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### ASUNTO/2.8.1: - Expte.792/2022. Orden de ejecución de la [REDACTED]

“Se da cuenta del expediente instruido a partir de las deficiencias detectadas en el inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid), cuyo propietario es D. [REDACTED], que implican un riesgo para la seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

RESULTANDO: Que en el expediente constan el informe del Arquitecto Municipal que se exigen en la normativa aplicable en los que se indica la procedencia de aprobar una orden de ejecución y se detallan con precisión las obras que es preciso realizar para el mantenimiento del inmueble señalado anteriormente en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 168 y ss de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Considerando el artículo 8.5.2 de las actuales NN.SS de Villa del Prado, permiten cerramientos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m y nunca invadiendo los límites de las parcelas o sobrepasando la alineación oficial.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **artículo 15** del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**.

*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

*(.../...) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

Deber de conservación que, también, se recoge en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística cuyo artículo 10.1 establece: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

CONSIDERANDO: Que las obras propuestas guardan proporcionalidad con los objetivos pretendidos, por ser las estrictamente necesarias para la finalidad perseguida y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Ordenar al propietario del inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid) la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, de las siguientes obras:

- Limpieza exhaustiva de parcela incluyendo los trabajos de tala, poda, desbroce y retirada de restos vegetales.

SEGUNDO: Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de **15 días** a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **ASUNTO/2.9.1: - Expte.793/2022. Orden de ejecución de la** [REDACTED]

“Se da cuenta del expediente instruido a partir de las deficiencias detectadas en el inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid), cuyo propietario es [REDACTED] [REDACTED] que implican un riesgo para la seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

RESULTANDO: Que en el expediente constan el informe del Arquitecto Municipal que se exigen en la normativa aplicable en los que se indica la procedencia de aprobar una orden de ejecución y se detallan con precisión las obras que es preciso realizar para el mantenimiento del inmueble señalado anteriormente en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 168 y ss de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Considerando el artículo 8.5.2 de las actuales NN.SS de Villa del Prado, permiten cerramientos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m y nunca invadiendo los límites de las parcelas o sobrepasando la alineación oficial.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **artículo 15** del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

*(.../...) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

Deber de conservación que, también, se recoge en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística cuyo artículo 10.1 establece: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

CONSIDERANDO: Que las obras propuestas guardan proporcionalidad con los objetivos pretendidos, por ser las estrictamente necesarias para la finalidad perseguida y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Ordenar al propietario del inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid) la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, de las siguientes obras:

- Limpieza exhaustiva de parcela incluyendo los trabajos de tala, poda, desbroce y retirada de restos vegetales.

SEGUNDO: Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de **15 días** a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



de dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando aprobado con unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

#### ASUNTO/2.10.1: - Expte.794/2022. Orden de ejecución de la [REDACTED]

“Se da cuenta del expediente instruido a partir de las deficiencias detectadas en el inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid), cuyo propietario es [REDACTED], que implican un riesgo para la seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

RESULTANDO: Que en el expediente constan el informe del Arquitecto Municipal que se exigen en la normativa aplicable en los que se indica la procedencia de aprobar una orden de ejecución y se detallan con precisión las obras que es preciso realizar para el mantenimiento del inmueble señalado anteriormente en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 168 y ss de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Considerando el artículo 8.5.2 de las actuales NN.SS de Villa del Prado, permiten cerramientos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m y nunca invadiendo los límites de las parcelas o sobrepasando la alineación oficial.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **artículo 15** del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**.

*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



(.../...) *Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

Deber de conservación que, también, se recoge en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística cuyo artículo 10.1 establece: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

CONSIDERANDO: Que las obras propuestas guardan proporcionalidad con los objetivos pretendidos, por ser las estrictamente necesarias para la finalidad perseguida y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Ordenar al propietario del inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid) la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, de las siguientes obras:

- Limpieza exhaustiva de parcela incluyendo los trabajos de tala, poda, desbroce y retirada de restos vegetales.

SEGUNDO: Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de **15 días** a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero





del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno. ”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando aprobado con unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

#### **ASUNTO/2.11.1: - Expte.795/2022. Orden de ejecución de la [REDACTED]**

“ Se da cuenta del expediente instruido a partir de las deficiencias detectadas en el inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid), cuyo propietario es [REDACTED], que implican un riesgo para la seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

RESULTANDO: Que en el expediente constan el informe del Arquitecto Municipal que se exigen en la normativa aplicable en los que se indica la procedencia de aprobar una orden de ejecución y se detallan con precisión las obras que es preciso realizar para el mantenimiento del inmueble señalado anteriormente en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 168 y ss de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Considerando el artículo 8.5.2 de las actuales NN.SS de Villa del Prado, permiten cerramientos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m y nunca invadiendo los límites de las parcelas o sobrepasando la alineación oficial.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **artículo 15** del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**.

*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

*(.../...) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



Deber de conservación que, también, se recoge en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística cuyo artículo 10.1 establece: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

CONSIDERANDO: Que las obras propuestas guardan proporcionalidad con los objetivos pretendidos, por ser las estrictamente necesarias para la finalidad perseguida y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Ordenar al propietario del inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid) la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, de las siguientes obras:

- Desbroce de hierba y/o matorral, poda de pinos y/o encinas sin mantener.

SEGUNDO: Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de **15 días** a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando aprobado con unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**ASUNTO/2.12.1: - Expte.809/2022. Orden de ejecución de la** [REDACTED]

“Se da cuenta del expediente instruido a partir de las deficiencias detectadas en el inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid), cuyo propietario es [REDACTED] que implican un riesgo para la seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

RESULTANDO: Que en el expediente constan el informe del Arquitecto Municipal que se exigen en la normativa aplicable en los que se indica la procedencia de aprobar una orden de ejecución y se detallan con precisión las obras que es preciso realizar para el mantenimiento del inmueble señalado anteriormente en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 168 y ss de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Considerando el artículo 8.5.2 de las actuales NN.SS de Villa del Prado, permiten cerramientos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m y nunca invadiendo los límites de las parcelas o sobrepasando la alineación oficial.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **artículo 15** del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**.

*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

*(.../...) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

Deber de conservación que, también, se recoge en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística cuyo artículo 10.1 establece: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



CONSIDERANDO: Que las obras propuestas guardan proporcionalidad con los objetivos pretendidos, por ser las estrictamente necesarias para la finalidad perseguida y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Ordenar al propietario del inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid) la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, de las siguientes obras:

- Limpieza exhaustiva de parcela incluyendo los trabajos de tala, poda, desbroce y retirada de restos vegetales.

SEGUNDO: Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de **15 días** a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando aprobado con unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



**ASUNTO/2.13.1: - Expte.853/2022. Orden de ejecución de la [REDACTED]**

“Se da cuenta del expediente instruido a partir de las deficiencias detectadas en el inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid), cuyo propietario es [REDACTED], que implican un riesgo para la seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

RESULTANDO: Que en el expediente constan el informe del Arquitecto Municipal que se exigen en la normativa aplicable en los que se indica la procedencia de aprobar una orden de ejecución y se detallan con precisión las obras que es preciso realizar para el mantenimiento del inmueble señalado anteriormente en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 168 y ss de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Considerando el artículo 8.5.2 de las actuales NN.SS de Villa del Prado, permiten cerramientos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m y nunca invadiendo los límites de las parcelas o sobrepasando la alineación oficial.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **artículo 15** del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**.

*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

*(.../...) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

Deber de conservación que, también, se recoge en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística cuyo artículo 10.1 establece: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

CONSIDERANDO: Que las obras propuestas guardan proporcionalidad con los objetivos pretendidos, por ser las estrictamente necesarias para la finalidad perseguida y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



## ACUERDO

PRIMERO: Ordenar al propietario del inmueble sito en la [REDACTED] de Villa del Prado (Madrid) la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, de las siguientes obras:

- Limpieza exhaustiva de parcela incluyendo los trabajos de tala, poda, desbroce y retirada de restos vegetales.

SEGUNDO: Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de **15 días** a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando aprobado con unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **3.- CONTRATACIÓN.-**

**ASUNTO/3.1.1: - Expte.891/2022. Contrado para la instalación de una barra de bar para el Carnaval**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“Visto el expediente encaminado a la Adjudicación del contrato de arrendamiento para la instalación de Barra de Bar en Polideportivo Municipal para las fiestas de carnaval 2022, conforme a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas

Visto el expediente de contratación tramitado, al que se han incorporado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones Técnicas, así como los informes y documentación que en el mismo constan, y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente para aprobar y adjudicar el presente procedimiento es la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento (por delegación expresa otorgada por la Alcaldía-Presidentencia).

En su mérito, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación y CONVOCAR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO de arrendamiento para la instalación de Barra de Bar en Polideportivo Municipal para las fiestas de carnaval 2022.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirá el contrato y el procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**CUARTO.** La Mesa de contratación será la Aprobada por este Ayuntamiento, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando aprobado con unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



**4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-**

**5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-**

**ASUNTO/5.1.1: - Expte. 852/2022. Aprobacion de facturas de importe superior a 3.000 € de la relación 902**

“Vistas las facturas comprendidas en la relación contable 902, cuyos importes superan los 3.000 euros, y que han sido conformadas por parte de los concejales delegados de las distintas áreas; y visto el informe de fiscalización emitido por la intervención general”

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas incluidas en la relación contable 902 por un importe total de 24.820,80 euros.

N	Tercero	Relación: 14/02/2022	Fecha factura	Fecha	Rel. Contable	N Relación: 902	N Operación	N Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	
Descripción		Aplicación	N RCF	N de Operación previa		Factura					
Endosatario		Impuestos	Importe Fact.								
Habilitado		N.Pag.Just.									
1	B28798775	17/01/2022	2/2022000000161		.932 .22708	2022000064	Gestión del sistema tributario. Recaudación		4.378,23	4.378,23	
FRA 2022/U-1220022 RECARGOS DE APREMIO, INTERESES DE DEMORA INGRESOS EJECUTIVA MES DE NOVIEMBRE 2021		2022/U-1220022									
2	B28798775	17/01/2022	2/2022000000162		.932 .22708	2022000063	Gestión del sistema tributario. Recaudación		3.191,92	3.191,92	
FRA 2022/U-1220021 RECARGOS DE APREMIO, INTERESES DE DEMORA INGRESOS EJECUTIVA MES DE OCTUBRE 2021 EXPTE 459/2022 GESTDOC		2022/U-1220021									
3	B28798775	17/01/2022	2/2022000000163								

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
 Fdo.: Jerónimo Martínez Romero

NOMBRE: Jerónimo Martínez Romero  
 HECTOR ORTEGA OTERO  
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Villa del Prado - https://sece.villadelprado.es - Código Seguro de Verificación: 28630IDOC21E04718B43DDDD478C





# AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

FRA 2022/U-1220020 RECARGOS DE APREMIO, INTERESES DE DEMORA INGRESOS EJECUTIVA MES DE SEPTIEMBR 2021 EXPTE 458/2022 GESTDOC	.932 .22708 2022000062 Gestión del sistema tributario. Recaudación	3.601,01			3.601,01
4 B28798775	2022/U-1220020				
FRA 2022/U-1220019 RECARGOS DE APREMIO, INTERESES DE DEMORA INGRESOS EJECUTIVA MES DE AGOSTO 2021 EXPTE 456/2022 GESTDOC	17/01/2022 .932 .22708 2/2022000000164 2022000061 Gestión del sistema tributario. Recaudación	4.260,14			4.260,14
5 B83208421	2022/U-1220019				
FRA 2/718 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES MES DE DICIEMBRE 2021 EXPTE 421/2020 EXPTE 443/2022 GESTDOC	28/12/2021 .231 .22110 2/2022000000165 2022000008 Acción social. Productos de limpieza y aseo .320 .22700 Administración general de educación. .3321 .22700 Bibliotecas y Archivos. Limpieza y Aseo .3341 .22799 Horario Escolar Ampliado (Material, 2/718	938,95 7.042,12 938,95 469,48			9.389,50
	Suma y sigue.....	24.820,80	0,00	0,00	24.820,80

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

## ASUNTO/5.2.1: - Expte. 854/2022. Aprobacion de facturas de importe superior a 3.000 € de la relación 903

“ Vistas las facturas comprendidas en la relación contable 903, cuyos importes superan los 3.000 euros, y que han sido conformadas por parte de los concejales delegados de las distintas áreas; y visto el informe de fiscalización emitido por la intervención general”

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente

### ACUERDO

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



“**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas incluidas en la relación contable 903 por un importe total de 4.240,00 euros.

N Tercero		14/02/2022	Fecha factura	N Rel. Contable	Fecha Relación: N Relación: 903		
Descripción		N Operación	Aplicación	N Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos
Endosatario		N de Operación previa		N RCF			
Habilitado		Factura					
		N.Pag. Just.					
1	47496106W		27/01/2022				
FRA 21/2022 LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DE NUEVOS VOLÚMENES A LA CONFEDERACIÓN		.151 .22706	Administración General de Vivienda y 21/2022		4.840,00	600,00	4.240,00
Suma total.....					4.840,00	600,00	4.240,00
					0,00		

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**ASUNTO/5.3.1: - Expte. 867/2022. Liquidación de la Mancomunidad del Sur del mes de diciembre 2021,**

“Vista la liquidación de la tasa por recogida de residuos efectuada por la Mancomunidad del Sur, referida al mes diciembre de 2021, y atendido el informe de intervención previa del reconocimiento de las obligaciones emitido por la intervención municipal.

En consecuencia, y atendida la competencia de esta alcaldía por mor del art. 21 LRBRL y DA 2ª de la LCSP, delegada en la junta de gobierno local con fecha de 25 de junio de 2019”

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  
 EL SECRETARIO GENERAL  
 Fdo.: Jerónimo Martínez Romero



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación de la liquidación efectuada por la Mancomunidad del Sur:

Tasa RSU diciembre 2021: 6.392,04 euros".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **6.- OTROS.-**

### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por Orden del Presidente, cuando son las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Romero